

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 046

CÚCUTA, 05 DE JUNIO DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0266 DEL 04 DE JUNIO DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”.

DECRETO N° 0267 DEL 04 DE JUNIO DEL 2024.

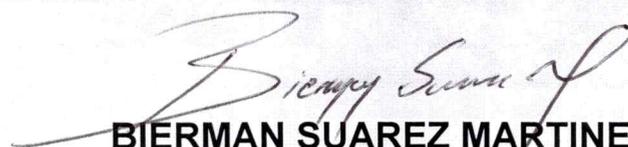
“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”.

RESOLUCIÓN N° 0086 DEL 06 DE MAYO DEL 2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0432 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DE CONCENTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL BARRISMO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

RESOLUCIÓN N° 0092 DEL 15 DE MAYO DEL 2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0881 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE CONFORMA LA MESA INTERSECTORIAL DE LA COMUNIDAD DE PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES (LGBTI), SE TRASLADA LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA MESA INTERSECTORIAL PARA LA POBLACIÓN DIVERSA – LGBTI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Y SE ADICIONAN LAS SIGLAS / OSIGD”.



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 – 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIR



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO			
			Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022
DECRETO N° 0266	FECHA	04 JUN 2024	PÁGINA	1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSION DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”

El alcalde Municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo Acuerdo 042 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que, se requiere realizar unos movimientos presupuestales que consisten en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra créditos), sin alterar el monto total de los apropiaciones para funcionamiento, inversión a nivel de subprogramas, servicio de la deuda el saneamiento, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” y competen al jefe del órgano respectivo, mediante el respectivo acto administrativo.

Que, la Secretaria de Posconflicto mediante comunicación de fecha 24 de mayo de 2024, Solicita realizar las siguientes modificaciones dentro de los proyectos de inversión bajo los siguientes fundamentos:

El proyecto de Inversión 2021540010211 denominado **“Contribución a la estrategia entornos protectores para un territorio en paz en el municipio de san José de Cúcuta”** Requiere fortalecer sus recursos con el fin de cumplir con la perspectiva de la ley 1448 de 2011, pues es imperativo garantizar una respuesta efectiva a las personas declarantes de hechos Victimizantes, así como a las víctimas del conflicto armado, asegurando el pleno ejercicio de sus derechos.

De ahí que se requiere establecer un convenio con la personería de Cúcuta, que permitirá fortalecer la ruta de atención y orientación a estas personas Vulnerables. Pues al fortalecer esta ruta de atención, se busca no solo ofrecer asesoramiento jurídico y psicosocial, sino también proporcionar un ambiente de confianza y seguridad para aquellos que han sufrido la violencia del conflicto y así establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que aseguren la calidad y efectividad de los servicios prestados, en línea con los principios de integridad, dignidad y reparación consagrados en la ley 1448 y es por ello que se requieren los traslados internos presupuestales que permitan garantizar la realización de dicho convenio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.



Que, De acuerdo con las directrices incluidas en el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, la información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada para tal fin.

Que, En concordancia con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del SECOP, informó que a partir del 2 de septiembre de 2019 será obligatorio el diligenciamiento del código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN- al momento de registrar o crear el contrato en el SECOP I o el SECOP II.

Que, El Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002632 para respaldar el presente decreto.

Que, igualmente como se trata de modificaciones presupuestales a los gastos de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de viabilidad técnica favorable con fecha **28 de Mayo de 2024**.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día **29 de mayo de 2024**, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contra créditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día **31 del mes de mayo de 2024**, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Efectúense los siguientes Contra créditos en el anexo del Detalle de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta Vigencia Fiscal de 2024, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.1.2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	contracredito
Sector:	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 700.000.000,00
Fuente:	1.3.3.1.00.1	R.B ICLD	\$ 700.000.000,00
Programa:	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 700.000.000,00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 700.000.000,00
Proyecto:	2021540010210	Fortalecimiento a la participación de las víctimas del conflicto armado en el municipio de San José Cúcuta	\$ 700.000.000,00
TOTAL CONTRACRÉDITO			\$ 700.000.000,00

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0266	FECHA	04 JUN 2024	PÁGINA	3 de 4

ARTÍCULO 2º: Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, créanse y/o acredítense los siguientes objetos de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2024, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.1.2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	CREDITO
Sector:	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 700.000.000,00
Fuente:	1.3.3.1.00.1	R.B. ICLD	\$ 700.000.000,00
Programa:	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 700.000.000,00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 700.000.000,00
Proyecto:	2021540010211	Contribución a la estrategia Entornos Protectores para un territorio en paz en el Municipio de san José de Cúcuta	\$ 700.000.000,00
TOTAL CREDITO			\$ 700.000.000,00

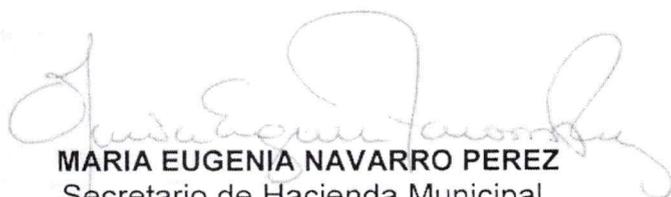
ARTÍCULO 3º. Realizar los créditos y contra créditos en la plataforma SUIFP Territorio, previo a la apertura de los procesos de contratación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 4º. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, 04 JUN 2024


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
 Secretario de Hacienda Municipal

Aprobó: Bierman Suarez Martínez, Secretario General.
 Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto Asesora Jurídica.
 Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera.
 Consolidó: Lennis Basto S, Profesional Universitario.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0266	FECHA	04 JUN 2024	PÁGINA	4 de 4

ANEXOS ADICIONALES OBJETOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CONTRACRÉDITO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.1.2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	contracredito
Sector:	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 700.000.000,00
Fuente:	1.3.3.1.00.1	R.B ICLD	\$ 700.000.000,00
Programa:	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 700.000.000,00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 700.000.000,00
Proyecto:	2021540010210	Fortalecimiento a la participación de las víctimas del conflicto armado en el municipio de San José Cúcuta	\$ 700.000.000,00
Producto 1:	4101038	Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas	\$ 700.000.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 700.000.000,00
CPC DANE:	85961	Servicios de organización y asistencia de convenciones	\$ 700.000.000,00
TOTAL CONTRACRÉDITO			\$ 700.000.000,00

ANEXOS ADICIONALES OBJETOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CRÉDITO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.1.2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	CREDITO
Sector:	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 700.000.000,00
Fuente:	1.3.3.1.00.1	R.B. ICLD	\$ 700.000.000,00
Programa:	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 700.000.000,00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 700.000.000,00
Proyecto:	2021540010211	Contribución a la estrategia Entornos Protectores para un territorio en paz en el Municipio de san José de Cúcuta	\$ 700.000.000,00
Producto 1:	4101023	Servicio de Orientación y Comunicación a las víctimas	\$ 700.000.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 700.000.000,00
CPC DANE:	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$ 700.000.000,00
TOTAL CREDITO			\$ 700.000.000,00



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSION DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”

El alcalde Municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo Acuerdo 042 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que, se requiere realizar unos movimientos presupuestales que consisten en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra créditos), sin alterar el monto total de los apropiaciones para funcionamiento, inversión a nivel de subprogramas, servicio de la deuda el saneamiento, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” y competen al jefe del órgano respectivo, mediante el respectivo acto administrativo.

Que, la Secretaria de Planeación mediante comunicación de fecha 5 de Mayo de 2024, Solicita realizar las siguientes modificaciones dentro de los proyectos de inversión bajo los siguientes fundamentos:

El proyecto de Inversión “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA” se encuentra enmarcado en la línea estratégica del plan de desarrollo “Territorio sostenible y hábitat saludable para todos” componente “Ambiente y cambio climático” y programa “Gestión Ambiental Urbana”.

Teniendo en consideración lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." En el artículo Artículo 2.3.2.2.3.87. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS... La formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, estará en consonancia con lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial y lo establecido en este decreto. La revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal.

Por lo anterior y teniendo en consideración que actualmente el proyecto de inversión “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA” no cuenta con los recursos suficientes para realizar la revisión, ajuste y actualización del PGIRS del municipio de San José de Cúcuta, Que, el presupuesto fue aprobado a nivel de partidas globales (Funcionamiento, Servicios de la Deuda y Subprogramas de inversión) y el detalle del objeto real de las apropiaciones, (rubros específicos) constituyen un anexo del decreto de liquidación del presupuesto, que el Gobernante de acuerdo con lo autorizado por la Ley Orgánica y las Disposiciones Generales del Presupuesto, puede modificar por Decreto del Ordenador de gasto como regla general y solo debe acudir al Concejo, cuando se modifican las partidas globales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.



DECRETO

DECRETO N° **0267**

FECHA

04 JUN 2024

PÁGINA

2 de 4

Que, La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión

Que, De acuerdo con las directrices incluidas en el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada para tal fin.

Que, En concordancia con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del SECOP, informó que a partir del 2 de septiembre de 2019 será obligatorio el diligenciamiento del código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN- al momento de registrar o crear el contrato en el SECOP I o el SECOP II.

Que, El Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002068 para respaldar el presente decreto.

Que, igualmente como se trata de modificaciones presupuestales a los gastos de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de viabilidad técnica favorable con fecha **15 de Mayo de 2024**.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día **14 de Mayo de 2024**, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contra créditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día **25 del mes de Mayo de 2024**, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Efectúense los siguientes Contra créditos en el anexo del Detalle de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta Vigencia Fiscal de 2024, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.1.2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	contracredito
Sector:	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 650.000.000,00
Fuente:	1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 650.000.000,00

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0267	FECHA	04 JUN 2024	PÁGINA	4 de 4

ANEXOS ADICIONALES OBJETOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CONTRACRÉDITO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.1.2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	contracredito
Sector:	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 650.000.000,00
Fuente:	1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 650.000.000,00
Programa:	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$ 650.000.000,00
Subprograma:	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$ 650.000.000,00
Proyecto:	2020540010201	Implementación DE ACCIONES QUE CONLLEVEN A GARANTIZAR EL ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE CALIDAD PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE Cúcuta	\$ 650.000.000,00
Producto 1:	4003025	Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	\$ 650.000.000,00
CCPET:	2.3.3.01.02.004.01	Subsidios de acueducto	\$ 650.000.000,00
TOTAL CONTRACRÉDITO			\$ 650.000.000,00

ANEXOS ADICIONALES OBJETOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CRÉDITO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.1.2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	CREDITO
Sector:	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 650.000.000,00
Fuente:	1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 650.000.000,00
Programa:	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$ 650.000.000,00
Subprograma:	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$ 650.000.000,00
Proyecto:	2021540010240	Servicio de Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el municipio de Cúcuta	\$ 650.000.000,00
Producto 1:	4003022	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS	\$ 650.000.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 650.000.000,00
CPC DANE:	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	\$ 650.000.000,00
TOTAL CREDITO			\$ 650.000.000,00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0267

FECHA

04 JUN 2024

PÁGINA

3 de 4

Programa:	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$ 650.000.000,00
Subprograma:	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$ 650.000.000,00
Proyecto:	2020540010201	Implementación DE ACCIONES QUE CONLLEVEN A GARANTIZAR EL ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE CALIDAD PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE Cúcuta	\$ 650.000.000,00
TOTAL CONTRACRÉDITO			\$ 650.000.000,00

ARTÍCULO 2º: Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, créanse y/o acredítense los siguientes objetos de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2024, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.1.2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	CREDITO
Sector:	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 650.000.000,00
Fuente:	1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 650.000.000,00
Programa:	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$ 650.000.000,00
Subprograma:	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$ 650.000.000,00
Proyecto:	2021540010240	Servicio de Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el municipio de Cúcuta	\$ 650.000.000,00
TOTAL CREDITO			\$ 650.000.000,00

ARTÍCULO 3º. Realizar los créditos y contra créditos en la plataforma SUIFP Territorio, previo a la apertura de los procesos de contratación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 4º. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
 Secretario de Hacienda Municipal

Aprobó: Bierman Suarez Martínez, Secretario General
 Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto Asesora Jurídica
 Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera
 Consolidó: Lennis Basto S, Profesional Universitario

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0086	FECHA	06 MAY 2024	PÁGINA	1 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0432 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL BARRISMO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su preámbulo y Artículos 1 y 2 establece:

"con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo"

Artículo 1:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Artículo 2:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

Que, la Ley 1270 de 2009 creó la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol, como organismo asesor del Gobierno Nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y practica de este espectáculo deportivo.

Que, los numerales 20 y 21 del artículo 3 de la Ley 1270 de 2009 le asignan a la citada comisión, la función de diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0086	FECHA	06 MAY 2024	PÁGINA	2 de 3

soluciones acordes con las expresiones del barrismo social, así como proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.

Que, el numeral 22 del artículo 3° de la misma Ley, establece que la comisión debe desarrollar actividades que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.

Que, en el Acuerdo para la Prosperidad en el fútbol celebrado entre el Gobierno Nacional y los actores representativos del fútbol, los días 11 y 12 de marzo de 2011 (APP26), se estableció que la comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, a través de las comisiones locales, promoverá mesas de trabajo que traten específicamente el tema del barrismo social en Colombia, configurando políticas diferenciadas para la inclusión social, orientadas a consolidar una política pública de barrismo social.

Que, en el citado Acuerdo para la Prosperidad, en su compromiso No. 1214. Se estableció que es necesario desarrollar líneas de investigación en temas de jóvenes, convivencia social y fútbol.

Que, el barrismo social es un producto que busca, disminuir la tasa de adolescentes que ingresan al sistema de responsabilidad penal.

Que, la Administración Municipal a través del barrismo social, busca rebasar las experiencias marcadas por la violencia física, simbólica y de exclusión política, social y económica que vivencian amplios sectores, acercando estas expresiones sociales a participar en las diferentes medidas, proyectos y planes de trabajo que ayuden a disminuir las tasas de violencia, y conflicto.

Que, en la **I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA SOCIAL (COMPOS)** realizada el 19 de abril de 2024, el Señor Alcalde Municipal JORGE ENRIQUE ACEVEDO, dio aprobación para que se traslade por competencia la secretaría técnica de la mesa municipal de barrismo social para la Secretaría de Posconflicto y cultura de paz.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 0432 del 14 de octubre de 2016, el cual quedará así:



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	FECHA	PÁGINA	3 de 3	
0086	06 MAY 2024			

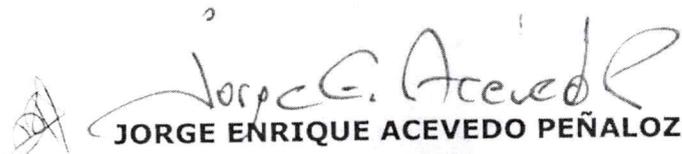
“**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría Técnica de la mesa de concertación para el Barrismo Social será ejercida por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, y cumplirá las siguientes funciones:

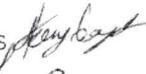
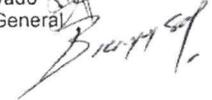
1. Coordinar el cumplimiento de las funciones de la mesa.
2. Convocar a sesiones ordinarias cada dos (2) meses y extraordinarias cuando así se requiera.
3. Elaborar las actas de cada sesión de la Comisión.
4. Llevar el archivo documental de la Comisión.
5. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la mesa.
6. Las demás que le sean asignadas por la mesa.

“**ARTÍCULO SEGUNDO:** Manténgase incólume los artículos no modificados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE

Proyectó: Tonny Riatiga- Abogado Contratista DABS 
 Revisó: Efraín Ruiz- Auxiliar Administrativo DABS 
 Revisó: Javier Villasmil – Asesor Jurídico Externo DABS 
 Revisó: Beatriz Velez – Directora DABS 
 Revisó: Misael Zambrano – Jefe Oficina Jurídica 
 Revisó: Daniel Franco – Secretario Privado 
 Aprobó: Bierman Suarez – Secretario General 



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				
			Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0092	FECHA	15 MAY 2024	PÁGINA	1 de 7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0881 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE CONFORMA LA MESA INTERSECTORIAL DE LA COMUNIDAD DE PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES (LGBTI), SE TRASLADA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MESA INTERSECTORIAL PARA LA POBLACIÓN DIVERSA – LGTBI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Y SE ADICIONAN LAS SIGLAS /OSIGD"

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 123 y 130 de la Ley 1753 del 2015, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su preámbulo y artículos 1°, 2°, 5° y 13 establece:

"con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo"

Artículo 1:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Artículo 2:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

Artículo 5:

"El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona ..."

Artículo 13:

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0092	FECHA	15 MAY 2024	PÁGINA	2 de 7

sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."

Que, los artículos 7° y 30° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos versan:

Artículo 7°

"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley..."

Artículo 30°

"Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración."

Que, los artículos 2°, 3° y 5° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los artículos II y XVLL de la Declaración Americana de los Derechos Humanos, los artículos 1°, 2° y 3° del "Protocolo de San Salvador", los artículos 10°, 11°, 12°, 52° y 53° de la Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

Que, en el año 1997, en el informe que sobre Derechos Humanos en Colombia realizó el comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el tema de los abusos y las agresiones a la población LGBT, se señala como "motivo de preocupación", tema que fue retomado en el año 2002 para abordar en el informe periódico sobre el país.

Que, en marzo de 2007, en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra se adoptaron "**Los principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos a las cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género**", este documento contiene una serie de principios legales para garantizar la aplicación de las leyes internacionales de Derechos Humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género y establece los estándares básicos para que las Naciones Unidas y los Estados avancen en la protección de los Derechos Humanos de las personas LGBTI.

Que, mediante la Resolución AG/RES.2435 (XXXVIII-0/08) de la Organización de Estados Americanos (OEA), sobre Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género, se resolvió: "**manifestar preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género**" y se tomaron medidas para incluir el tema en la agenda de la Asamblea General de la organización.

Que, organizaciones no gubernamentales y de los sectores LGBTI nacionales, regionales y municipales han venido reportando y tipificando las violaciones de los derechos de personas por efecto de su identidad de género y orientación sexual, identificando

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				
			Versión: 01		
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0092	FECHA	15 MAY 2024	PÁGINA	3 de 7

variadas formas de violencia, abusos de la fuerza pública, abusos en el contexto del conflicto armado, no protección a estas personas cuando se encuentran privadas de la libertad, entre otras formas de vulneración de derechos.

Que el artículo 130 de la Ley 1753 del 2015, establece que "el gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través del Ministerio del Interior, e impulsará ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI"

Que, La Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta presentó en el año 2019 la política pública para la comunidad LGBTI.

Que, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta a través del Acuerdo 018 del 16 de diciembre de 2019 acordó:

"ARTÍCULO 1º: *Adóptese e impleméntese la Política Pública Municipal para la población con orientación sexual e identidad de géneros diversas para el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, conforme al documento contenido en 87 folios."*

Que, en la reunión de la Mesa Intersectorial para la Población Diversa – LGTBI desarrollada el 11 de abril de 2024 en las instalaciones de la Administración Municipal, con el acompañamiento de:

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
Ángela Vera Arteaga	Defensoría del Pueblo
Nelson Domínguez	Banco del Progreso
Efraín José Ruiz	Departamento de Bienestar Social
David Márquez	Instituto Municipal de Recreación y Deporte
Wendy Verónica Veloza	Secretaría de Género
Silvia Milena Moros	Secretaría de Género
Ciro Prieto Díaz	Policía Nacional
Daniel Jesús Alonzo	Policía Nacional
Luis Eduardo Patiño	Fundación Rostros Diversos LGBTI+H
Farley Tatiana González	ASOTRANOR

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				
			Versión: 01		
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0092	FECHA	15 MAY 2024	PÁGINA	4 de 7

Marvely Giselle López	Secretaria Posconflicto
Joan Rodríguez Gamboa	Corporación Movimiento Visibles
Jampier Arevalo	Departamento de Bienestar Social
María Rico Rojas	Secretaria de Seguridad Ciudadana
José Castro	Secretaria de Seguridad Ciudadana
Magra Benavides	Secretaría de Salud
Yaqueli Sanguino	SENA
Laura Daniela Martínez	ICBF
Karla Marcela Lobo	ICBF
José Manuel Sandoval	Fundación Men Pride
Kelly Tatiana Reyes	Secretaría de Equidad
Mayerly Camargo	Departamento de Bienestar Social
Michel Andrea Mora	Departamento de Bienestar Social
Shirley Daniela Arias	Departamento de Bienestar Social
Fanny Ríos Castellanos	Fiscalía
Myriam S. Rozo	Procuraduría General de la Nación
Oscar	Personería
Yaneyla Acosta	Fiscalía General de la Nación
Mildred Daneyi Dávila	Fiscalía General de la Nación
Mónica Dávila	Renta Ciudadana
Daniela Meneses	Asotransnor
Oscar García	Fundación Censurados
Claudia Velandia	Libélula
Rafael Estupiñán	Secretaria de Salud

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				
			Versión: 01		
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0092	FECHA	15 MAY 2024	PÁGINA	5 de 7

Se tomaron las siguientes decisiones:

1. Realizar el traslado de la Secretaría Técnica de la Mesa Intersectorial para la Población Diversa – LGTBI.
2. Agregar al nombre de la mesa las siglas “/OSIGD”.
3. Modificar los miembros permanentes e invitados establecidos en la Resolución 0881 del 01 de Diciembre de 2017.

Que, a la fecha de la promulgación de la Resolución 0881 del 01 de Diciembre de 2017, por medio de la cual se dé la creación de la Mesa Intersectorial para la Población Diversa – LGTBI, no había entrado en vigencia el Decreto 762 de 2018 Capítulo 2 “Política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI Y. de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD)” mismo que en su Artículo 2.4.4.2.1.3. numeral 2 establece como eje estratégico:

“2. Promoción del reconocimiento e inclusión de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD).”

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta la publicación posterior de nuevos lineamientos acerca de la población objeto de la Resolución 0081 del 01 de diciembre de 2017, se hace necesario actualizar las siglas de la misma que acojan a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas que no se sientan identificados o enmarcados en el acrónimo LGTBI, quedando “LGTBI/OSIGD”.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de San José de Cúcuta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inclúyase dentro del nombre de la Mesa Intersectorial para la Población Diversa – LGTBI las siglas “/OSIGD” quedado así: **“MESA INTERSECTORIAL PARA LA POBLACIÓN DIVERSA – LGTBI/OSIGD.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo y su Parágrafo único de la Resolución 0881 del 01 de diciembre de 2017, los cuales quedarán así:

“ARTICULO SEGUNDO: La Mesa Intersectorial de la Comunidad LGTBI/OSIGD, estará conformada con voz y voto por:

1. Alcalde(sa) o su delegado ante la mesa
2. Director(a) Departamento Administrativo de Bienestar Social o su delegado.
3. Secretaría de Salud o su delegado ante la mesa.
4. Secretaría de Cultura y Turismo o su delegado ante la mesa.
5. Secretaría de Equidad de Género o su delegado ante la mesa.
6. Secretaría de Gobierno o su delegado ante la mesa
7. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana o su delegado ante la mesa
8. Secretaría de Educación o su delegado ante la mesa



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0092	FECHA	15 MAY 2024	PÁGINA	6 de 7

9. Secretaría de Banco del Progreso o su delegado ante la mesa
10. Secretaría de Desarrollo Social o su delegado ante la mesa
11. Director(a) Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
12. Secretaría de Posconflicto o su delegado ante la mesa
13. Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC) Área Derechos Humanos o su delegado ante la mesa.
14. Personería Municipal de San José de Cúcuta o su delegado ante la mesa.
15. Un representante de cada colectivo organizado LGTBI/OSIGD, existente en el municipio de Cúcuta por cada letra que conforma la sigla y uno por cada enfoque diferencial adicional como afro descendiente, con discapacidad, madre cabeza de hogar, joven, tercera edad, víctima del conflicto armado. Cada organización o colectivo anexará una certificación, Comunicación acta o instrumento que avale el representante de la organización, expedido por la junta directiva o el órgano societario que estatutariamente sea el competente, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, no tener antecedentes penales ni disciplinarios.

INVITADOS:

1. Director(a) Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMRD) o su delegado ante la mesa.
2. Secretaría de Vivienda
3. Subsecretaría de Despacho Área Juventud o su delegado ante la mesa.
4. Subsecretaría de Despacho Área Prensa y Comunicaciones o su delegado ante la mesa.
5. Defensoría del Pueblo
6. Procuraduría General de la Nación o su delegado.
7. Director Regional SENA o su delegado ante la mesa.
8. Director Fiscalía o su delegado ante la mesa.
9. Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado ante la mesa.
10. Director Regional del Departamento para la Prosperidad Social o su delegado ante la mesa.
11. Universidades Públicas y Privadas
12. Organizaciones No gubernamentales
13. Agencias de Cooperación Internacional.

PARAGRAFO: La Mesa Intersectorial de la comunidad LGTBI/OSIGD, queda facultada para invitar a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considere conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto."

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Quinto de la Resolución 0881 del 01 de Diciembre de 2017, el cuál quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Técnica de la Mesa Intersectorial de la Comunidad LGTBI/OSIGD, será ejercida por la **SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO** y dos miembros de la comunidad **LGTBI/OSIGD** y cumplirá las siguientes funciones:

SH

✓

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				
			Versión: 01		
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0092	FECHA	15 MAY 2024	PÁGINA	7 de 7

- Coordinar el cumplimiento de las funciones de la mesa.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar las actas de cada sesión de la Comisión.
- Llevar el archivo documental de la Comisión.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la mesa.
- Las demás que le sean asignadas por la mesa.

ARTÍCULO CUARTO: Manténgase incólume los artículos no modificados en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La Presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE

Proyectó: Tonny Riatiga- Abogado Contratista DABS

Revisó: Efraín Ruiz- Auxiliar Administrativo DABS

Revisó: Javier Villasmil – Asesor Jurídico Externo DABS

Revisó: Beatriz Velez – Directora DABS

Revisó: Misael Zambrano – Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Daniel Franco – Secretario Privado

Aprobó: Bierman Suarez – Secretario General





República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**